

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SALA CIVIL FAMILIA  
MP GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ  
E. S. D.

Ref.: PROCESO : EJECUTIVO - 2019-283  
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA HERNANDEZ  
DEMANDADO: FABIAN RICARDO VALBUENA GONZALEZ

**ASUNTO: - SUSTENTACION RECURSO APELACION**

Obrando como apoderada de la pasiva, estando en término de ley me permito solicitar se revoque la sentencia donde se ordena seguir adelante con la ejecución y en su lugar se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación atendiendo a los soportes documentales aportados y solicitados como prueba del pago.

Como se ha manifestado desde la proposición del recurso, el juez de primera instancia no tuvo la oportunidad de conocer los documentos donde se sustentaba el pago de la obligación objeto del proceso, pues la entrega del memorial de terminación del proceso no se hizo, por parte del apoderado demandante.

Por esta razón solo a través de este recurso el superior jerárquico puede fallar conforme a la realidad de los hechos ocurridos con posterioridad a la contestación de la demanda.

Así las cosas al momento de decidir se tenga en cuenta esta honorable sala, que la obligación ejecutada por el señor CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA HERNANDEZ en contra del señor FABIAN RICARDO VALBUENA GONZALEZ, fue cancelada en su totalidad antes de dictar sentencia ya que las partes el día 16 de marzo de 2021, se reúnen en el municipio de Villeta Cundinamarca y acuerdan en documento privado las condiciones para dar por terminado el proceso, dentro del documento expresan las partes libre y voluntariamente las condiciones generales del acuerdo y afirman solemnizarlo a través de escritura pública.

En el primer punto del documento privado el señor FABIAN RICARDO VALBUENA GONZALEZ se compromete a entregar a el señor CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA HERNANDEZ un bien inmueble como pago total de la obligación, el inmueble corresponde a un lote de terreno No.3 ubicado en la vereda MANI del municipio de Villeta Cundinamarca, con una extensión de 4.786 M2 y con matrícula inmobiliaria 156-138995.

En el segundo punto del acuerdo las partes expresamente manifiestan que la entrega del bien inmueble se hace con el fin de dar por terminado el proceso ejecutivo singular POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION que cursaba para la época incoada por el señor CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA HERNANDEZ en contra de FABIAN RICARDO VALBUENA bajo el radicado 2019 283.

En el tercer punto del acuerdo privado se conviene la entrega material del inmueble por parte de FABIAN RICARDO VALBUENA GONZALAEZ el mismo 16 de marzo de 2021 y se protocoliza el acuerdo a través de escritura pública la cual se suscribe por las partes el 16 de marzo de 2021 ante el notario único del municipio de Villeta Cundinamarca.

En el cuarto punto del acuerdo privado el señor FABIAN RICARDO VALBUENA GONZALEZ acepta que sea solo el abogado del señor CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA HERNANDEZ el que presente el memorial de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA y se acordó que ese memorial sería radicado a más tardar el 30 de marzo de 2021, por lo que a la fecha de la firma del acuerdo el señor FABIAN RICARDO VALBUENA GONZALEZ me informa que ya no requiere más de mis servicios profesionales.

De esta manera sustento los motivos del recurso y se revoque la decisión del juez de primera instancia.

Atentamente,



LAURA STELLA GONZALEZ GARCIA  
C. C. No.39.707.912 de Mosquera  
T. P. 170.826 del C. S. de J.

---

*CALLE 15 No. 11-20 FUNZA C/marca TEL.3133697331  
lagoga78@yahoo.com*

## SUSTENTACION RECURSO DE APELACION 2019-283-01

Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca  
<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/04/2024 18:42

Para:Laura Melisa Barragan Burgos <lbarragb@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC:Laura Stella Gonzalez Garcia <lagoga78@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (87 KB)

SUSTENTO APELACION 2019-283.pdf;

### **Buenos días, tenga excelente día. ACUSO DE RECIBIDO**

La Secretaría de la Sala Civil Familia de Distrito Judicial de Cundinamarca, le informa que **su mensaje de datos ha sido recibido**, sin previa verificación de su contenido ni archivos adjuntos, se revisará para darle el trámite que corresponda.

Recuerde que el horario de atención y recepción de correspondencia virtual y presencial es de 8:00 a.m. a 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento remitido fuera de este último término se entenderá recepcionado en el día siguiente hábil.

Se remite, para su trámite y gestión.

Cordialmente,

**Secretaría  
Sala Civil Familia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**

---

**De:** laura gonzalez <lagoga78@yahoo.com>

**Enviado:** miércoles, 17 de abril de 2024 2:52 p. m.

**Para:** Secretaría Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SUSTENTACION RECURSO DE APELACION 2019-283-01

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
SALA CIVIL FAMILIA  
MP GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ  
E. S. D.

Ref.: PROCESO : EJECUTIVO - 2019-283-01

DEMANDANTE : CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA HERNANDEZ

**ASUNTO: - SUSTENTACION RECURSO APELACION**

Obrando como apoderada de la pasiva, estando en término de ley me permito solicitar se revoque la sentencia donde se ordena seguir adelante con la ejecución y en su lugar se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación atendiendo a los soportes documentales aportados y solicitados como prueba del pago



**LAURA STELLA GONZALEZ GARCIA**

ABOGADA LITIGANTE, CC 39707912 TP 170826

CALLE 15 No.11-20 FUNZA CUNDINAMARCA | 313 3697331 | [lagoga78@yahoo.com](mailto:lagoga78@yahoo.com)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.